



Bogotá, 25/02/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20145500078801



20145500078801

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES GALLEGOS LTDA
CALLE 8 BIS No. 81F - 70
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **2342** de **13-feb-2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado
Proyectó: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\abre.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



13 FEB 2014

002342

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES GALLEGOS LTDA** identificada con NIT. **8300713135**

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR (E)**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

RESOLUCIÓN No.**Del**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES GALLEGOS LTDA** identificada con **NIT. 8300713135**".

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **012445** del 18 de abril de 2011, impuesto al vehículo de placa **XUF-486**, el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTES GALLEGOS LTDA** identificada con **NIT. 8300713135**, al parecer excediendo las dimensiones establecidas en las Resoluciones Nos. 4100 del 2004, 2888 del 2005 y 004959 de 2006, y sus respectivas modificaciones y adiciones contempladas en los Decretos 1724 del 2007, 4193 del 2007 y 5967 del 2009, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 561 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con el código 587 que dice: "*Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.*"

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **561**,

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- *la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:*

CODIGO 561

"PERMITIR la operación de vehículos con mercancías que excedan las dimensiones permitidas, sin portar el permiso correspondiente."

En concordancia con el código 587 que dice: "*Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.*"

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

RESOLUCIÓN No.**Del**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES GALLEGOS LTDA** identificada con **NIT. 8300713135**".

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Decreto 3366 de 2003, por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Decreto 004959 del 08 de Noviembre de 2006, por la cual se fijan los requisitos y procedimientos para conceder los permisos para el transporte de cargas indivisibles extrapesadas y extradimensionadas, y las especificaciones de los vehículos destinados a esta clase de transporte,

Decreto 1724 del 04 de Mayo de 2007, por el cual se fijan los contenidos mínimos del curso en tránsito y seguridad vial que deben tomar como capacitación los integrantes del grupo de personas acompañantes para el transporte de carga indivisible, extrapesada, extradimensionada o extrapesada y extradimensionada a la vez,

Decreto 4193 del 05 de Octubre de 2007, por la cual se modifica parcialmente el literal c) del artículo 9° y el literal d) del artículo 13 de la Resolución número 4959 de 2006, para el transporte de carga indivisible extradimensionada y/o extrapesada,

Decreto 5967 del 01 de Diciembre de 2009, por la cual se dictan unas disposiciones para el registro de Vehículos Especiales Automotores y no automotores de transporte de Carga.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No.345552	18 de abril de 2011	XUF-561

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES GALLEGOS LTDA** identificada con **NIT. 8300713135**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 561 en concordancia con el artículo 587 del artículo 1° de la

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES GALLEGOS LTDA** identificada con **NIT. 8300713135**".

Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES GALLEGOS LTDA** identificada con **NIT. 8300713135**, por presunta transgresión del código de infracción No.561 en concordancia con el Código 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003 y lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES GALLEGOS LTDA** identificada con **NIT. 8300713135**, con domicilio en la **CIUDAD DE BOGOTA D.C.**, en **CALLE 8 BIS N° 81 F 70, TELÉFONO, 7426747 CORREO ELETRONICO mbocanegra@transgallegos.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que

13 FEB 2014

002342

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES GALLEGOS LTDA** identificada con **NIT. 8300713135**".

por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

13 FEB 2014

002342

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso: Juan Carlos Rico Hurtado/Abogado Contratista

Reviso: John Edwin López

Proyecto: María Elena Vega V. /Plan Contingencia

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 012445

1. FECHA Y HORA

HORA	MES	AÑO
00 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12	00 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10

2. LUGAR DE LA INFRACCION
 VIA RUMBO Q SITIO DIRECCION Y QUILÓMETRO
Villavieja - 5109a Km 28 + 800 Puente

3. PLACA (PARQUEAR LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (PARQUEAR LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

6. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Edoalto
Albaracin Pineda

7. SOFORTE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (IMP. 2011)

Transportes Gallegos LTDA - NIT 830.071.313-5

8. LICENCIA DE TRANSITO

100013321919

9. DATOS DEL RIGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: **H. Juan Carlos Mayuga**
 ENTIDAD: **SERVA-DEMER**
 PLACA No: **102923**

10. IDENTIFICACION

PAIS: **COLOMBIA**
 CIUDAD: **Serviginas**

11. OBSERVACIONES

Mide la carga a 50 mts de alto no parte el personal que no tiene vehículos de partes pendientes se maneja en consecuencia con la codificación 588

12. FIRMA DEL RIGENTE

Superintendencia de Puertos y Transportes

13. FIRMA DEL TESTIGO

Superintendencia de Puertos y Transportes



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 13/02/2014

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES GALLEGOS LTDA
CALLE 8 BIS No. 81F - 70
BOGOTA - D.C.

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20145500056371**



ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **2342 de 13-feb-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
D:\Felipe pardo\Desktop\CITAT 2194.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES GALLEGOS LTDA
CALLE 8 BIS No. 81F - 70
BOGOTA - D.C.

472 Motivos de Devolución **Sticker de Devolución**

Desconocido
Dirección Errada
No Reclamado
Rehusado
No Reside

OTROS
 Apartado Clausurado
 Cerrado
 No Existe Número
 Fallecido
 No Contactado
 Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha	27/02/14	Fecha	25/02/14
Hora	11:22	Hora	2:10
Nombre legible del distribuidor	JAVIER GONZÁLEZ	Nombre legible del distribuidor	JAVIER GONZÁLEZ
Sector	C.C. 1.023.887.859	Sector	C.C. 1.023.887.859
Centro de Distribución	5H	Centro de Distribución	5H
Observaciones	CASA UNIPISO barrile	Observaciones	PTA dorada

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTE
Dirección:
CALLE 63 9A 45
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN140614115CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
TRANSPORTES GALLEGO
Dirección:
CALLE 8 BIS No. 81F - 70
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.
Preadmisión:
26/02/2014 15:15:52

472 DEVOLUCI
DESTINATARIO